



# Boletín Oficial de la Provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.** — Artículo 1.<sup>o</sup> Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, a que sea la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta». — Art. 2.<sup>o</sup> La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 31 de Octubre de 1920.** — Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los ejemplares de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto o disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

## Tarifa de inserciones.

Pts.

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.	De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. 0'50
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »	De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100. 0'40
A los Ayuntamientos, un semestre. 25 »	De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. 0'30

## PARTE OFICIAL

## Relación que se cita.

## MINISTERIO DE FOMENTO

## Delegación Regia de Transportes por ferrocarril.

## CIRCULAR

Comenzada en las diversas regiones de España la preparación de la semiente, que hace preciso el empleo de abonos, cuya demora en llegar a los puntos en que han de ser empleados, ocasionaría graves perjuicios a la agricultura.

Esta Delegación Regia ha acordado que hasta el dia 31 de Diciembre del corriente año, y dentro del régimen vigente de transportes por ferrocarril, se establezca un turno de preferencia en aquellas estaciones en que con frecuencia se efectúan facturaciones de abonos, y que por las Compañías de ferrocarriles se procure dotar a dichas estaciones de material suficiente para estos transportes, aumentándole hasta donde sea posible, a fin de que no se retrassen las salidas de las expediciones.

Lo que comunica a V. S. para su conocimiento y para que por las Compañías de ferrocarriles que esa División inspecciona, se de inmediato y exacto cumplimiento a lo dispuesto. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Octubre de 1920.—El Delegado Regio, A Valenciano.—Señores Ingenieros Jefes de las cuatro Divisiones de ferrocarriles.

(Gaceta núm. 295 de 21 Octubre.)

ción á ésta y á cuantas pudieran agregarse; los presentados á la convocatoria de Segovia sólo tienen derecho á ésta y á la de Cádiz, que ahora se agrega, y los que soliciten esta última no tienen derecho á ninguna de las anunciadas anteriormente si no lo solicitaron dentro del plazo reglamentario.

Este anuncio, de acuerdo con lo que preceptúa el art. 5.<sup>o</sup> del citado Reglamento, se insertará en el Boletín Oficial de este Ministerio y Oficiales de provincias, así como en los tablones de anuncios de los Institutos.

Madrid 7 de Octubre de 1920.— El Subsecretario, Peña Ramiro. (Gaceta núm. 280 de 16 Octubre.)

## Segunda sección

Número 2.242

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 19.686

El Ingeniero Jefe de este distrito minero,

Hace saber: Que por D. Ramón Rojo Campoy, vecino de Riquerme (Sucina), se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el dia 8 del actual, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *Santa Casilda*, de mineral de hierro, sita en término de Murcia y en los parajes llamados Cañada del Pocico y Cañada de los Cocones, partido de Riquerme, en la finca titulada Riquerme, de la propiedad del Excelentísimo Sr. D. Rafael de Bustos y Ruiz de Arana; lindando por todos vientos con terrenos del indicado señor y franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este dia, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la boca de una galería cimbrada que existe en la cañada del Pocico y desde dicho punto y con relación al Norte verdadero se medirán en dicha dirección 50 metros y se pondrá la 1.<sup>a</sup> estaca; 1.<sup>a</sup> a 2.<sup>a</sup> E. 50; 2.<sup>a</sup> a 3.<sup>a</sup> S. 100; 3.<sup>a</sup> a 4.<sup>a</sup> O. 200; 4.<sup>a</sup> a 5.<sup>a</sup> S. 200; 5.<sup>a</sup> a 6.<sup>a</sup> O. 600; 6.<sup>a</sup> a 7.<sup>a</sup> N. 300, y 7.<sup>a</sup> a 1.<sup>a</sup> E. 75 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho paralelo.

Murcia 14 de Octubre de 1920.— Francisco Ferrer.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta núm. 297 de 23 Octubre.)

## MINISTERIO DE LA GUERRA

## REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se relacionan a continuación están comprendidos en la Real orden de 16 de Agosto próximo pasado (D. O. número 182),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan a los interesados las cantidades que ingresaren para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada la cual percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 Septiembre 1920.—Vizconde de Eza.—Sr. Capitán general de la 3.<sup>a</sup> Región.

Antonio Navarro Enguita.	Nombres de los reclutas.
--------------------------	--------------------------

Regimiento de Infantería de Guadalajara, núm. 20	Situación actual.
--	-------------------

24	Fecha de la carta de pago.
----	----------------------------

19	Número de la carta de pago.
----	-----------------------------

13	Delegación que expedio la carta de pago.
----	--

Murcia.	Pesetas
---------	---------

500	Suma que debe ser reintegrada.
-----	--------------------------------

Madrid 30 Septiembre de 1920.—Vizconde de Eza.

(«Gaceta» núm. 280 de 6 Octubre.)

## SUBSECRETARÍA.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 7 de los corrientes mes y año, en virtud de la cual, queda agregada á la oposición anunciada en turno de Auxiliares, para proveer las cátedras de Matemáticas de los Institutos generales y técnicos de Teruel, Tarragona, Cartagena y Segovia; la de igual asignatura del Instituto general y técnico de Cádiz, y de conformidad con lo establecido en el art. 4.<sup>o</sup> del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910, se anuncia convocatoria especial respecto de la última vacante del Instituto de Cádiz, concediéndose el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», para que puedan solicitarla los que estén en condiciones y aspiren a ellas; previéndose que los presentados en la primera convocatoria tienen op-

## Tercera sección.

Número 2.235.

## COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE MURCIA

## Caja de Recluta de Murcia.—Reemplazo de 1920.

*Distribución del cupo señalado en el Real Decreto de 1.º de Octubre actual.***Número de soldados del actual reemplazo ingresados en Caja que sirven de base de cupo.**

772

1.145

**Cupo de filas del reemplazo anual que se asigna á esta Caja en el Real Decreto citado.**

## OFICIO DE DIRECCIONES

## AUMENTOS

**Procedentes de revisión que por su número de sorteo les corresponde servir en filas.**

816

42

**Idem de prórrogas terminadas que id. id.**

2

36

**Distribución por pueblos del cupo señalado á la Caja de Murcia.**

**PUEBLOS**  
 (Cada uno de los 816 que quedan)

Base de cupo del reemplazo corriente.	Cupo de filas.		Aumento por mayor fracción decimal 6 por sorteo dentro del grupo.	Soldados que debe facilitar cada Municipio.		Cupo total.
	Enteros.	Decimales		Reemplazo corriente.	Procedentes de Revisión.	
Pinatar.	11	7	414	7	»	7
Beniel.	12	8	088	8	1	9
Alcantarilla.	47	31	678	32	4	36
San Javier.	47	31	678	31	»	31
Murcia 1. <sup>a</sup>	56	37	744	38	4	42
Idem 2. <sup>a</sup>	76	51	124	51	4	56
Pacheco.	105	70	770	71	1	73
Murcia 6. <sup>a</sup>	116	78	184	78	2	80
Idem 4. <sup>a</sup>	149	100	426	101	4	105
Idem 5. <sup>a</sup>	161	108	514	109	4	113
Idem 3. <sup>a</sup>	172	115	928	116	13	129
Idem 7. <sup>a</sup>	193	130	082	130	5	135
<b>TOTAL.</b>	<b>1.145</b>			<b>6</b>	<b>772</b>	<b>816</b>

## DISTRIBUCIÓN POR GRUPOS

**Agrupación de pueblos que tienen la misma base de cupo.**

PUEBLOS	Cupo que le corresponde.
Alcantarilla.	31'678
San Javier.	31'678
<b>TOTAL (2).</b>	<b>63'356</b>

Cupo de filas que le corresponde.	Enteros	Decimales	Aumento por mayor fracción decimal.	Soldados que debe facilitar cada grupo de pueblos.
	63	356	1	63

Pueblos que por sorteo dentro de cada grupo les corresponde el aumento de un hombre.

**Alcantarilla.**

## Caja de Recluta de Cartagena

Número de soldados del actual reemplazo ingresados en Caja que sirven de base de cupo.  
Cupo de filas del reemplazo anual que se asigna á esta Caja en el Real Decreto citado.

746

1.106

## AUMENTOS

Procedentes de revisión que por su número de sorteo les corresponde servir en filas  
Idem de prórrogas terminadas que id. id.

54

1

GRUPO (B) 10 HOMBRES

GRUPO (A) 68 HOMBRES

801

## Distribución por pueblos del cupo señalado á la Caja de Cartagena.

PUEBLOS	Base de cupo del reemplazo corriente.	Cupo de filas.		Aumento por mayor fracción decimal ó por sorteo dentro del grupo.	Soldados que debe facilitar cada Municipio.		Cupo total.
		(C) IATOT	Enteros. Decimales		IATOT	Reemplazo corriente.	
					Procedentes de		
					Revisión. Prórrogas		
Cartagena 6. <sup>a</sup>	24	14	154	»	14	»	14
Idem 2. <sup>a</sup>	60	40	440	»	40	4	44
Fuente-Alamo de Murcia.	109	73	466	1	74	3	77
Cartagena 3. <sup>a</sup> , 1919.	111	74	814	1	75	»	75
Idem 3. <sup>a</sup>	132	88	968	1	89	6	96
Idem 5. <sup>a</sup>	148	99	752	1	100	3	103
Idem 4. <sup>a</sup>	160	107	840	1	108	8	116
La Unión.	166	111	884	1	112	9	121
Cartagena 1. <sup>a</sup>	199	134	126	»	134	21	155
TOTAL.		1.106		6	746	54	801

## Caja de Recluta de Cieza.

## AUMENTOS

Número de soldados del actual reemplazo ingresados en Caja que sirven de base de cupo.  
Cupo de filas del reemplazo anual que se asigna á esta Caja en el Real Decreto citado.

870

1.290

## AUMENTOS

Procedentes de revisión que por su número de sorteo les corresponde servir en filas.  
Idem de prórrogas terminadas que id. id.

42

1

## Distribución por pueblos del cupo señalado á la Caja de Cieza.

Caja de recluta	Cupo de filas	Aumento por mayor fracción decimal ó por sorteo dentro del grupo.	Cupo de filas	Soldados que debe facilitar cada Municipio.		Cupo total.
				Procedentes de	Revisión. Prórrogas	
Caja de recluta	Procedentes de	Revisión. Prórrogas	Cupo de filas	Procedentes de	Revisión. Prórrogas	PUEBLOS
Ulea.	7	4	718	1	5	6
Villanueva.	8	6	392	»	6	6
Albudeite.	8	6	392	»	6	8
Lorqui.	9	6	666	»	6	6
Campos del Río.	11	7	414	»	7	7
Ojós.	14	9	436	»	9	11
Ceuti.	17	11	458	11	2	13
Pliego.	19	12	806	13	1	14
Blanca.	21	14	154	14	1	17
Ricote.	23	15	502	15	1	16
Alguazas.	25	16	850	17	»	17
Abarán.	32	21	568	21	»	21
Las Torres de Cotillas.	33	22	242	22	1	23
Archena.	42	28	308	28	5	33
Fortuna.	51	34	374	34	1	35
Calasparra.	51	34	374	35	2	37
Abanilla.	54	36	396	36	3	36
Bullas.	59	39	766	40	4	44
Molina de Segura.	82	55	268	55	1	55
Moratalla.	90	60	660	61	1	62
Mula.	106	71	444	71	4	76
Gehegón.	116	78	184	78	4	82
Cieza.	117	78	858	79	3	80
Caravaca.	124	83	576	84	3	87
Jumilla.	163	109	862	110	5	115
Yecla.						913
TOTAL.		1.290		10	870	

## BOLETIN OFICIAL

## DISTRIBUCIÓN POR GRUPOS

601.1

648

649

*Agrupación de pueblos que tienen la misma base de cupo.*

## AUMENTOS

108

## GRUPO (A) 69 HOMBRES

## GRUPO (B) 19 HOMBRES

PUEBLOS	Cupo que le corresponde.	PUEBLOS	Cupo que le corresponde.
Abanilla . . . . .	34'374	Aibudeite . . . . .	6'392
Calasparra . . . . .	34'374	Lorqui . . . . .	6'392
<b>TOTAL (2).</b>	<b>68'748</b>	<b>Villanueva . . . . .</b>	<b>6'392</b>

Grupo de pueblos.	Cupo de filas que le corresponde.	Aumento por mayor fracción decimal.	Soldados que debe facilitar cada grupo de pueblos.	Pueblos que por sorteo dentro de cada grupo les corresponde el aumento de un hombre.
	Enteros. Decimales.			
A	68	748	69	Abanilla.
B	19	176	19	Lorqui.

## Caja de Recluta de Lorca.

Número de soldados del actual reemplazo ingresados en Caja que sirven de base de cupo.  
Cupo de filas del reemplazo anual que se asigna á esta Caja en el Real Decreto citado.

716

1.062

## AUMENTOS

Procedentes de revisión que por su número de sorteo les corresponde servir en filas.

45

Idem de prórrogas terminadas que id. id.

761

## Distribución por pueblos del cupo señalado á la Caja de Lorca.

PUEBLOS	Base de cupo del reemplazo corriente.	Cupo de filas.		Aumento por mayor fracción decimal por sorteo dentro del grupo.	Soldados que debe facilitar cada Municipio.			Cupo total.
		Enteros.	Decimales		Reemplazo corriente.	Procedentes de Revisión.	Prórrogas	
Aledo . . . . .	18	12	132	»	12	1	»	13
Librilla . . . . .	37	24	938	1	25	1	»	26
Lorca 1.º . . . . .	61	41	114	»	41	7	»	48
Idem 3.ª . . . . .	71	47	854	1	48	3	»	51
Alhama de Murcia . . . . .	88	59	312	»	59	2	»	61
Aguilas . . . . .	96	64	704	1	65	4	»	69
Lorca 2.º . . . . .	105	70	770	1	71	3	»	74
Totana . . . . .	129	86	946	1	87	3	»	90
Lorca 4.º . . . . .	141	95	034	»	95	4	»	99
Mazarrón . . . . .	150	101	100	»	101	11	»	112
Lorca 5.º . . . . .	166	111	884	1	112	6	»	118
<b>TOTAL.</b>		<b>1.062</b>			<b>716</b>	<b>45</b>	<b>»</b>	<b>761</b>

Murcia 19 de Octubre de 1920.—El Presidente, Agustín Escrivano.—El Secretario, José Ledesma.

Número 2.274.

## CONSEJO PROVINCIAL DE FOMENTO

## Circular

Recuerdo nuevamente á los Alcaldes de los pueblos que se citan á continuación la obligación que tienen de remitir inmediatamente las relaciones á que se refiere mi circular, inserta en el Boletín Oficial de 6 de Agosto último, núm. 1.754, esperando darán cumplimiento al expresado servicio sin dar lugar á que se les exija las responsabilidades á que haya lugar.

Murcia 22 de Octubre de 1920.—El Comisario Regio.—Gerónimo Ruiz.

## Pueblos que se citan.

Abanilla, Aledo, Albudeite, Alguazas, Beniel, Calasparra, Campos, Cartagena, Librilla, Lorca, Mazarrón, Molina, Moratalla, Pacheco, Ricote, Totana y La Unión.

## Octava sección

Número 2.238.  
JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE LORCA

Un gitano apodado Sagasta, domiciliado últimamente en Murcia, comparecerá en término de diez

días ante este Juzgado, para declarar en causa por robo, instruida contra Antonio Moreno Fernández.

Lorca 15 de Octubre de 1920.—El Juez de instrucción, Ramón de Páramo.—El Secretario, P. H., Andrés Segura.

## Anuncios.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES  
DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.º de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de

suscripciones á la «Gaceta» y Boletines Oficiales de las provincias la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», Boletines de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio.»